



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 36/05

VISTO:

El artículo 48 del Código Fiscal (t.o. 2002); y

CONSIDERANDO:

Que, el referido artículo establece el tope mínimo aplicable al graduar la sanción por omisión de las obligaciones fiscales a su vencimiento;

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución General N° 34/00, con las modificaciones de la Resolución General N° 18/01, esta Dirección General ha delegado en la jefatura de la División Facilidades de Pago la facultad de sancionar con Multa por Omisión a los responsables a los cuales se les declare la caducidad de los planes de financiación oportunamente otorgados, conforme al artículo 72 del citado Código, fijando asimismo, el porcentaje de la referida sanción;

Que, resulta necesario incorporar a la normativa vigente la graduación de las Multas por Omisión que se apliquen ante el incumplimiento de facilidades de pago otorgadas en el marco del Decreto N° 1361/03;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Reemplázase la parte final del artículo 2º de la Resolución General N° 34/00, que quedará redactada de la siguiente forma:

“La aludida sanción se graduará en el:

- a) QUINCE POR CIENTO (15%) cuando se trate de facilidades de pago otorgadas en el marco del artículo 69 y sus concordantes del Código Fiscal (t.o. 2002);
- b) VEINTE POR CIENTO (20%) cuando se trate de facilidades de pago otorgadas en el marco de las Leyes N° 1.648, 1.803 (incluso en su vigencia con las modificaciones incorporadas por la Ley N° 1.851), o por el Decreto N° 1361/03;”

Artículo 2º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Santa Rosa, 9 de Noviembre de 2005.-